

ESTATUTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS MÉDICAS (S.I.E.M.).-----
TÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO 1º: CON LA DENOMINACIÓN DE SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS MÉDICAS O LA SIGLA S.I.E.M. SE CONSTITUYÓ EL DOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, UNA ASOCIACIÓN CIVIL INTEGRADA POR ENTES QUE ACTÚAN COMO EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA POR EL SISTEMA DENOMINADO "PREPAGO" O "POR ABONO". EN ESTE ESTATUTO SE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "ASOCIADOS" O "EMPRESAS MIEMBRO" O "MIEMBROS" A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS YA ASOCIADAS O QUE SE ASOCIEN AL S.I.E.M.- **ARTÍCULO 2º:** EL S.I.E.M. TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE DEFENSA Nº 251, PISO 4, OF. "H" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, CAPITAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, PUDIENDO ESTABLECER DELEGACIONES, FILIALES Y/U OTRAS FORMAS DE DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA QUE SE RESOLVIERE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46, AÚN FUERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EN CUALQUIER OTRA NACIÓN DEL MUNDO.- **ARTÍCULO 3º:** LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS MÉDICAS SON TODOS EN ARAS DEL BIEN PÚBLICO, ENTRE LOS QUE SE DESTACAN: A) FOMENTAR EL PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO DE LOS SERVICIOS QUE LOS MIEMBROS PRESTAN A SUS ABONADOS, ENTENDIENDO POR TALES A LOS PRESTATARIOS RECEPTORES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA, PREVIÉNDOSE A TALES EFECTOS EL SERVICIO DE ATENCIÓN EN FORMA RECÍPROCA ENTRE TODOS LOS MIEMBROS ASOCIADOS A ÉSTE SISTEMA. B) BRINDAR A TRAVÉS DE SUS MIEMBROS, LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS QUE CADA UNO DE ELLOS PRESTE PARA SUS ADHERENTES A TRAVÉS DEL RÉGIMEN DE RECIPROCIDAD CONTEMPLADA EN EL INCISO ANTERIOR. C) ORIENTAR A SUS MIEMBROS A FIN DE QUE PRESTEN UNA ADECUADA ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES O REGIONALES DEL ÁREA DE TRABAJO DE CADA UNO. D) DIFUNDIR ENTRE SUS MIEMBROS, POR LOS MEDIOS QUE JUZGUEN MÁS EFICIENTES, LOS AVANCES CIENTÍFICOS, TÉCNICOS O ADMINISTRATIVOS QUE SE LOGREN, ACRECENTANDO LA INFORMACIÓN DE SUS MIEMBROS MEDIANTE LA FUNDACIÓN DE BIBLIOTECAS, LA EDICIÓN DE PUBLICACIONES EN GENERAL, LA REALIZACIÓN DE CONFERENCIAS Y CURSOS Y TODOS LOS OTROS MEDIOS QUE SE CONSIDEREN IDÓNEOS, YA FUERE EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, COMO EN CUALQUIER OTRA PAÍS DEL MUNDO, E) ESTUDIAR Y PROGRAMAR LOS MEDIOS NECESARIOS PARA QUE LOS MIEMBROS TENGAN ACCESO A LA NUEVA TECNOLOGÍA. F) PROCURAR LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL MÉDICO, TÉCNICO Y DEMÁS INTEGRANTES DEL SISTEMA. G) MANTENER RELACIONES CON UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS Y TODA OTRA INSTITUCIÓN MÉDICA. H) ESTABLECER RELACIONES CON INSTITUCIONES DE ORDEN INTERNACIONAL, PUDIENDO INTEGRAR ASOCIACIONES DE GRADOS SUPERIORES, DE ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL. I) SUMINISTRAR A LAS AUTORIDADES NACIONALES, PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES DE CUALQUIER PAÍS, TODOS AQUELLOS INFORMES QUE DICHAS AUTORIDADES SOLICITEN AL S.I.E.M. SIEMPRE QUE SE REFIERAN A LA ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA. J) EJERCER EL DERECHO DE PETICIONAR Y DEFENDER A LOS ENTES PRESTADORES DE ATENCIÓN MÉDICA MIEMBROS DEL S.I.E.M. SIEMPRE QUE SE REFIERAN A LA ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA. EJERCER EL DERECHO DE PETICIONAR Y DEFENDER A LOS ENTES PRESTADORES DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA MIEMBROS DEL SIEM ANTE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS NACIONALES, PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES, ENTES, COLEGIOS, ASOCIACIONES MÉDICAS O CUALQUIER OTRA ASOCIACIÓN (GREMIAL, SINDICAL, ETC.), YA SEA EMITIENDO OPINIÓN, POR SÍ O CUANDO LE SEA REQUERIDA, O ASESORANDO EN CASOS ESPECÍFICOS, EN EL SENTIDO QUE SE FACILITE EL DESENVOLVIMIENTO DE LOS MIEMBROS, FAVORECIENDO SUS INTERESES LEGÍTIMOS Y ÉTICOS. K) CREAR, ADMINISTRAR Y DESARROLLAR UNO O VARIOS COMITÉS A LOS EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS PRECEDENTEMENTE INDICADOS. I) REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A FAVORECER EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS QUE NO CONTRAVENGAN LAS PREVISIONES ESTATUTARIAS.- **TÍTULO II: CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES.- ARTÍCULO 4º:** EL S.I.E.M. TENDRÁ CAPACIDAD PARA ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y TODO OTRO TIPO DE DERECHOS, Y PARA CONTRAER OBLIGACIONES, COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DE BIEN PÚBLICO PROPIOS DE LA ASOCIACIÓN, Y CON EL INCREMENTO DE SU PATRIMONIO SOCIAL SIEMPRE QUE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL CUMPLIDA REDUNDE EN BENEFICIO EXCLUSIVO DE LA ASOCIACIÓN Y DE SUS FINES DE ORDEN PÚBLICO.- **ARTÍCULO 5º:** EL PATRIMONIO DEL S.I.E.M. SERÁ CONSTITUIDO POR EL CONJUNTO DE SUS BIENES Y LAS RENTAS QUE PRODUZCAN, POR LAS CUOTAS, APORTES, BENEFICIOS Y CONTRIBUCIONES QUE ABONEN SUS MIEMBROS, POR LAS DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS O LIBERALIDADES QUE SE RECIBAN, Y EN GENERAL POR LOS INGRESOS DE CUALQUIER CLASE Y BENEFICIOS OBTENIDOS QUE TENGAN POR FINALIDAD ÚNICA Y ESENCIAL INCREMENTAR EL PATRIMONIO SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE BIEN COMÚN PROPUESTOS Y QUE PERMITAN LAS LEYES Y ESTÉN ACORDES CON LAS EXIGENCIAS ESTATUTARIAS.- **TÍTULO III: ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISIÓN, OBLIGACIONES.- ARTÍCULO 6º:** PARA SER MIEMBRO DEL S.I.E.M. SE REQUIERE SER PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE ACTÚE COMO EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA POR EL

SISTEMA DENOMINADO "PRE PAGO" O "POR ABONO" Y QUE CUENTE CON LA HABILITACIÓN PERTINENTE EXTENDIDA POR LA AUTORIDAD SANITARIA JURISDICCIONAL DE CONTRALOR QUE CORRESPONDA A SU DOMICILIO SOCIAL, SEA EN EL TERRITORIO ARGENTINO O FUERA DE ÉL, COMO ASÍ TAMBIÉN CON LA CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DE LAS CONTRATACIONES ASEGURATIVAS DETERMINADAS POR LA REGLAMENTACIÓN. DICHA REGLAMENTACIÓN ESTABLECIDA Y/O A ESTABLECERSE POR EL S.I.E.M DETERMINARÁ TAMBIÉN LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE UN MIEMBRO RADICADO EN OTRO PAÍS, EXIGIÉNDOSE COMO MÍNIMO, ADEMÁS DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES, A LOS FINES DE DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA QUE RESULTE MENESTER POR LA APLICACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO Y/O DE TODA OTRA DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA.- **ARTÍCULO 7º:** LOS MIEMBROS SE DIVIDEN EN CUATRO CATEGORÍAS: 1-) MIEMBROS FUNDADORES. 2-) MIEMBROS ACTIVOS. 3-) MIEMBROS ADHERENTES Y 4-) MIEMBROS HONORARIOS.- **ARTÍCULO 8º:** SON MIEMBROS FUNDADORES DEL S.I.E.M. LOS FIRMANTES DEL ACTA DE ASAMBLEA FUNDACIONAL. **ARTÍCULO 9º:** PARA SER MIEMBRO ADHERENTE SE REQUIERE SOLICITARLO POR ESCRITO ANTE LA COMISIÓN DIRECTIVA, QUIEN PODRÁ DENEGAR EL INGRESO, SIN OBLIGACIÓN DE EXPRESAR FUNDAMENTO ALGUNO.- **ARTÍCULO 10º:** PARA SER MIEMBRO ACTIVO SE REQUIERE SER YA MIEMBRO ADHERENTE CONTANDO CON UN AÑO DE ANTIGÜEDAD EN TAL CARÁCTER Y SOLICITARLO POR ESCRITO ANTE LA COMISIÓN DIRECTIVA, QUIEN PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DE LA PRIMER ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA QUE SE CELEBRE SU INGRESO COMO ACTIVO, EN EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. LA ASAMBLEA PODRÁ ACEPTAR O DENEGAR LA SOLICITUD, SIN OBLIGACIÓN DE EXPRESAR FUNDAMENTO ALGUNO.- **ARTÍCULO 11º:** LOS MIEMBROS HONORARIOS ESTARÁN CONSTITUIDOS POR AQUELLAS PERSONAS QUE EN FORMA INDIVIDUAL Y/O COMO INTEGRANTE DE ALGUNA EMPRESA MIEMBRO DE ÉSTA ENTIDAD, Y EN ATENCIÓN A LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA ASOCIACIÓN, O A DETERMINADAS CONDICIONES PERSONALES, SEAN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA ORDINARIA, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DIRECTIVA O POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASOCIADOS CON DERECHO A VOTO.- TENDRÁN DERECHO A VOZ PERO NO A VOTO, NO PUDIENDO INTEGRAR LOS CUERPOS DIRECTIVOS. NO ESTARÁN SUJETOS AL PAGO DE LA CUOTA SOCIAL.- **ARTÍCULO 12º:** LOS MIEMBROS ADHERENTES NO TIENEN DERECHO A INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN. TIENEN VOZ EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, PERO NO TIENEN VOTO.- **ARTÍCULO 13º:** SOLAMENTE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS TIENEN VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. **ARTÍCULO 14º:** SOLAMENTE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y LOS ACTIVOS PUEDEN INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN, CONTANDO PARA ELLO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR DE UN AÑO EN SU CONDICIÓN DE TAL. **ARTÍCULO 15º:** LAS EMPRESAS MIEMBRO PUEDEN RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE DEL S.I.E.M. NOTIFICÁNDOLO FEHACIENTEMENTE CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA COMISIÓN DIRECTIVA.- **ARTÍCULO 16º:** LOS MIEMBROS ESTÁN OBLIGADOS, DESDE EL MOMENTO DE SU INGRESO A LA ASOCIACIÓN A CONTAR CON LAS HABILITACIONES Y SEGUROS PREVISTOS AL EFECTO, Y A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS, LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS Y DE LA COMISIÓN DIRECTIVA, Y CON LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA ENTIDAD, Y A COLABORAR CON EL LOGRO DE SUS FINES, COMO ASÍ TAMBIÉN A ABONAR LAS CUOTAS SOCIETARIAS QUE FIJE LA ASAMBLEA Y QUE DEBERÁN SER PAGADAS DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS DE CADA MES. LAS CUOTAS ABONADAS DESPUÉS DEL DÍA DIEZ DE CADA MES PODRÁN SUFRIR UN RECARGO EN CONCEPTO DE INTERESES PUNITORIOS, CUYA TASA PORCENTUAL DE INCREMENTO PARA SU APLICACIÓN SERÁ FIJADA POR LA COMISIÓN DIRECTIVA CON UN TOPE O LÍMITE MÁXIMO DE LA TASA FIJADA POR EL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA PARA SUS OPERACIONES A TREINTA DÍAS DE REDESCUENTO DE DOCUMENTOS COMERCIALES; A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRESENTE ESTATUTO. EN EL SUPUESTO DE MOROSIDAD POR EL CONCEPTO SUPRA INDICADO, LA COMISIÓN DIRECTIVA PODRÁ INDICAR LAS ACCIONES PARA EL COBRO DE LAS CUOTAS ATRASADAS Y SUS RESPECTIVOS INTERESES, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA 18. ADEMÁS DE ELLO, QUEDA FACULTADO EL CONSEJO PARA ESTABLECER CUOTAS PROPORCIONALES A SUS MIEMBROS EN VIRTUD DE POSEER MÁS DE UNA MARCA POR EMPRESA ASOCIADA, O MÁS DE UNA BASE CENTRAL DE RECEPCIÓN Y DESPACHO POR EMPRESA ASOCIADA QUE SE HALLE A UNA DISTANCIA SUPERIOR A LOS 100 KM. ENTRE LAS MISMAS, O EN EL SUPUESTO DE FUSIÓN, ABSORCIÓN O ESCISIÓN DE CUALESQUIERA DE SUS MIEMBROS QUE FIGUREN BAJO UN MISMO TIPO SOCIETARIO O CUANDO SE PLANTEAREN SITUACIONES SIMILARES QUE EVIDENCIE LA EXISTENCIA DE MÁS DE UN ASOCIADO INTERVINIENTE, CON EL CONSIGUIENTE INCREMENTO DE VOTOS PROPORCIONALES Y CORRELATIVOS CON LAS CUOTAS ABONADAS- **ARTÍCULO 17º:** LA COMISIÓN DIRECTIVA PODRÁ APLICAR A LOS MIEMBROS ASOCIADOS LAS SIGUIENTES SANCIONES: A) APERCIBIMIENTO, B) SUSPENSIÓN DE SUS DERECHOS Y C) EXPULSIÓN DE LA ASOCIACIÓN, LAS QUE SE GRADUARÁN DE ACUERDO CON LA GRAVEDAD DE LA FALTA Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS, ADEMÁS DE LAS ESPECIALMENTE PREVISTAS EN ESTE ESTATUTO: 1) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR EL ESTATUTO Y LAS RESOLUCIONES DE LAS

ASAMBLEAS O DE LA COMISIÓN DIRECTIVA, FUNDAMENTALMENTE LA CARENCIA DE HABILITACIÓN Y DE LOS SEGUROS EXIGIDOS AL RESPECTO. II) INCONDUCTA NOTORIA. III) DAÑO CAUSADO VOLUNTARIAMENTE A LA ASOCIACIÓN, PROVOCACIÓN DE DESÓRDENES GRAVES EN SU SENO O CONDUCTA NOTORIAMENTE PERJUDICIAL A LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN O A ALGUNO DE SUS MIEMBROS. LA COMISIÓN DIRECTIVA COMUNICARÁ FEHACIEMENTE AL ASOCIADO LA FALTA QUE SE LE IMPUTA, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS CORRIDOS EFECTÚE SU DESCARGO POR ESCRITO Y EJERZA ASÍ SU DERECHO DE DEFENSA. NOTIFICADA QUE LE SEA LA APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN, EL ASOCIADO PODRÁ APELAR ANTE LA PRIMERA ASAMBLEA, A CUYO EFECTO DEBERÁ PROCEDER DE LA SIGUIENTE FORMA: DEBERÁ COMUNICAR POR ESCRITO A LA COMISIÓN DIRECTIVA SU DISCONFORMIDAD, DEBIDAMENTE FUNDADA, RESPECTO DE LA SANCIÓN QUE LE HA SIDO APLICADA. LA COMISIÓN DIRECTIVA DEBERÁ INCLUIR EL TRATAMIENTO DE LA APELACIÓN INTERPUESTA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA ASAMBLEA QUE SE CELEBRE EN LA CUAL DICHA APELACIÓN DEBERÁ SER CONSIDERADA Y RESUELTA.-

ARTÍCULO 18º: TODOS LOS MIEMBROS DEBERÁN ABONAR LA CUOTA MENSUAL QUE FIJE LA ASAMBLEA, EN SU CASO, CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 16. LA FALTA DE PAGO DE LAS CUOTAS SOCIALES EN TÉRMINO ORIGINARÁ AL MIEMBRO LA PÉRDIDA DE SU DERECHO A PARTICIPAR DE LAS ASAMBLEAS. EL MIEMBRO QUE SE ATRASARE EN EL PAGO DE TRES O MÁS CUOTAS MENSUALES CONSIDERADAS INDIVIDUAL O ACUMULATIVAMENTE EN EL SUPUESTO DE LA CLÁUSULA 16, O DE CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN ESTABLECIDA, SERÁ FEHACIEMENTE NOTIFICADO Y CONSTITUIDO EN MORA EN FORMA EFICAZ, SOBRE SU OBLIGACIÓN DE PONERSE AL DÍA CON LA TESORERÍA DE LA ENTIDAD. TRANSCURRIDO UN MES DE LA NOTIFICACIÓN E INTIMACIÓN SIN QUE HUBIESE REGULARIZADO SU SITUACIÓN, LA COMISIÓN DIRECTIVA PODRÁ DECLARAR LA CESANTÍA DEL MIEMBRO MOROSO Y PODRÁ GESTIONAR EL COBRO DE LA DEUDA SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 16. **ARTÍCULO 19º:** TODAS LAS EMPRESAS MIEMBRO DEBERÁN BRINDAR A LA COMISIÓN DIRECTIVA TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE REQUIERA A LOS FINES DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO. ASIMISMO, DEBERÁ COMUNICAR A LA COMISIÓN DIRECTIVA POR ESCRITO Y EN FORMA FEHACIENTE LOS DATOS DE LA PERSONA QUE HA DE REPRESENTARLAS EN CADA ASAMBLEA. ESTA COMUNICACIÓN PREVIA PUEDE SER SUSTITUIDA POR UNA CARTA PODER OTORGADA AL EFECTO POR LA PERSONA FÍSICA U ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA QUE SEA TITULAR DE LA EMPRESA MIEMBRO, CON FIRMA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO. EL REPRESENTANTE DEBERÁ ACREDITAR POR ESTE ÚNICO MEDIO SU PERSONERÍA PARA PODER PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA. EN EL SUPUESTO DE QUE EL ASOCIADO INCUMPLIERA ÉSTA OBLIGACIÓN SERÁ PASIBLE DE SANCIONES DISCIPLINARIAS APLICADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTATUIDO EN LA CLÁUSULA 17.-

TÍTULO IV: COMISIÓN DIRECTIVA, CONSEJO Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.- **ARTÍCULO 20º:** LA COMISIÓN DIRECTIVA ESTÁ COMPUESTA DE NUEVE MIEMBROS TITULARES, A SABER: PRESIDENTE, VICE PRESIDENTE, SECRETARIO, PRO SECRETARIO, TESORERO, PRO TESORERO Y TRES VOCALES. SE NOMBRARÁN ADEMÁS TRES VOCALES SUPLENTE.- **ARTÍCULO 21º:** EL CONSEJO ESTARÁ INTEGRADO POR LA COMISIÓN DIRECTIVA Y LOS DELEGADOS REGIONALES. EVENTUALMENTE PODRÁ ESTAR INTEGRADO POR LOS REPRESENTANTES DE LAS FILIALES EN EL SUPUESTO QUE SE DECIDA LA CREACIÓN DE ELLAS. **ARTÍCULO 22º:** EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN ESTARÁ COMPUESTO POR TRES REVISORES DE CUENTAS TITULARES Y DOS REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE. DURARÁN UN AÑO EN SUS CARGOS, PUDIENDO SER REELECTOS. COMO CUERPO COLEGIADO, SUS INTEGRANTES ELABORARÁN UN REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO COMO "COMISIÓN" ESPECIFICANDO TODO LO ATINENTE A SISTEMA DE VOTACIÓN, SUPUESTOS DE DICTÁMENES DISÍMILES, CONVOCATORIA PARA LOS DICTÁMENES, ETC. SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA Y LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA NO PUEDEN SER INTEGRANTES DE ÉSTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO 23º: PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN SE REQUIERE PERTENECER A LAS CATEGORÍAS DE MIEMBROS FUNDADORES O ACTIVOS, CONTANDO PARA ELLO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR DE UN AÑO.- **ARTÍCULO 24º:** LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA, DEL CONSEJO, Y DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, NO PERCIBIRÁN SUELDO NI REMUNERACIÓN DE NINGÚN TIPO POR EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS, LOS CUALES SON PERSONALES E INDELEGABLES.-

ARTÍCULO 25º: LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y DEL CONSEJO PODRÁN SER REELECTOS.- **ARTÍCULO 26º:** LA COMISIÓN DIRECTIVA DEBERÁ REUNIRSE POR LO MENOS CADA TRES MESES, EL DÍA Y HORA QUE DETERMINE EN SU PRIMERA REUNIÓN ANUAL Y, ADEMÁS, EL PRESIDENTE PODRÁ CITAR A REUNIÓN CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO. LA CITACIÓN SE HARÁ POR ESCRITO, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ DÍAS CORRIDOS.- **ARTÍCULO 27º:** LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA SE LLEVARÁN A CABO SI HAY UNA ASISTENCIA DE CINCO O MÁS DE SUS MIEMBROS. SE LABRARÁ ACTA DE CADA REUNIÓN EN UN LIBRO DE ACTAS DE COMISIÓN DIRECTIVA, DEBIDAMENTE FOLIADO.-

ARTÍCULO 28º: LOS MANDATOS TENDRÁN UNA DURACIÓN DE DOS AÑOS Y LA COMISIÓN DIRECTIVA SE RENOVARÁ ANUALMENTE POR MITADES, ELIGIÉNDOSE AL PRESIDENTE, PRO SECRETARIO, TESORERO, PRIMER Y SEGUNDO VOCALES TITULARES Y PRIMER VOCAL SUPLENTE EN UNA OCASIÓN Y EN LA OTRA, A VICE PRESIDENTE, SECRETARIO, PRO TESORERO, TERCER VOCAL TITULAR Y SEGUNDO Y TERCER VOCALES SUPLENTE, COMPUTADO A PARTIR

DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TRANSITORIA N° 63.-. SERÁN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA ORDINARIA, POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS VOTOS PRESENTES EMITIDOS. SE DEJA ESTABLECIDO QUE LA PRIMERA RENOVACIÓN A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE ÉSTE ESTATUTO AFECTARÁ AL VICE PRESIDENTE, SECRETARIO, PRO TESORERO, TERCER VOCAL TITULAR Y SEGUNDO Y TERCER VOCALES SUPLENTE, SIENDO DEFINIDO EN LA PRÓXIMA ASAMBLEA ORDINARIA DE LA INSTITUCIÓN.- **ARTÍCULO 29º:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA: A-) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR ESTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS, COMO ASÍ TAMBIÉN LOS OBJETIVOS ESENCIALES DE LA ASOCIACIÓN.- B-) CITAR A ASAMBLEA.- C-) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS.- D-) INSTRUMENTAR LAS RESOLUCIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO.- E-) EJERCER LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, INCLUSO LA REALIZACIÓN DE ACTOS TENDIENTES A INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN Y CUMPLIMENTAR MÁS EFICAZMENTE LOS OBJETIVOS DE BIEN COMÚN PROYECTADOS.- F-) RESOLVER LA ADMISIÓN DE QUIENES SOLICITEN SU INGRESO COMO MIEMBROS.- G-) INTERPRETAR RESOLUTIVAMENTE LAS CLÁUSULAS DUBITADAS DEL ESTATUTO ASOCIACIONAL SIEMPRE SUJETO A LA APROBACIÓN POSTERIOR DE LA AUTORIDAD DE CONTROL.- H) EFECTUAR LA DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES CUYA VALIDEZ DEPENDE DE LA APROBACIÓN POSTERIOR ASAMBLEARIA.- I) APLICAR SANCIONES A LOS MIEMBROS Y PERSEGUIR EL COBRO DE LAS CUOTAS ADEUDADAS Y SUS INTERESES EN SUPUESTO DE MOROSIDAD.- J-) NOMBRAR EMPLEADOS Y TODO EL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN, FIJARLES EL SUELDO, DETERMINAR SUS OBLIGACIONES, AMONESTARLOS, SUSPENDERLOS Y DESPEDIRLOS.- K-) CREAR SUBCOMISIONES.- L) RENDIR CUENTA DE SU GESTIÓN ANTE LA ASAMBLEA RESPECTIVA, PRESENTANDO LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS E INFORME DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.- M-) DETERMINAR LA APLICACIÓN O NO DE INTERESES PUNITORIOS Y FIJAR LA TASA PORCENTUAL LIMITE A APLICARSE POR DICHO CONCEPTO A LAS CUOTAS PAGADAS FUERA DE TÉRMINO CON EL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, O SEA, DESPUÉS DEL DÍA DIEZ DE CADA MES, COMO ASÍ ESTABLECER LA MAYOR PROPORCIONALIDAD EN LA FIJACIÓN DE LAS CUOTAS POR UNIDAD DE ASOCIADO Y SU CORRELATIVO INCREMENTO DEL DERECHO DE VOTO, SEGÚN LO PREVISTO EN EL MISMO ARTÍCULO 16.- **ARTÍCULO 30º:** LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS PRESENTES. CADA MIEMBRO TENDRÁ UN VOTO. EN CASO DE EMPATE, SE TOMARÁ LA DECISIÓN POR LA CUAL VOTÓ EL PRESIDENTE. CUANDO EL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA QUEDE REDUCIDO A MENOS DE CINCO, Y HABIENDO SIDO LLAMADOS TODOS LOS SUPLENTE A REEMPLAZAR A LOS TITULARES, LOS RESTANTES DEBERÁN CONVOCAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS CORRIDOS A ASAMBLEA A LOS EFECTOS DE SU INTEGRACIÓN.- EN LA MISMA FORMA DEBERÁ ACTUARSE EN EL SUPUESTO DE VACANCIA TOTAL DEL CUERPO. EN ESTA ÚLTIMA SITUACIÓN PROCEDERÁ QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN CUMPLA CON LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE INCUMBAN A LOS MIEMBROS RENUNCIANTES.- EN EL CASO, EL ÓRGANO QUE EFECTÚE LA CONVOCATORIA, YA SEA LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA O DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, TENDRÁN TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INHERENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA.- **ARTÍCULO 31º:** EL CONSEJO ESTARÁ INTEGRADO POR LA COMISIÓN DIRECTIVA Y POR LOS DELEGADOS REGIONALES Y EVENTUALMENTE POR LOS REPRESENTANTES DE LAS FILIALES QUE SE CREAREN EN EL FUTURO. A SUS REUNIONES PODRÁN ASISTIR LOS VOCALES SUPLENTE DE AQUELLA CON VOZ, PERO SIN VOTO. **ARTÍCULO 32º:** EL CONSEJO TENDRÁ COMO MISIÓN FUNDAMENTAL, LA DETERMINACIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN, EN RELACIÓN CON LOS SISTEMAS DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA, SUS EMPRESAS, Y TODAS AQUELLAS CUESTIONES ATINENTES AL OBJETO SOCIAL. ESAS POLÍTICAS SERÁN EJECUTADAS POR LA COMISIÓN DIRECTIVA Y LOS DELEGADOS REGIONALES Y/O REPRESENTANTES DE FILIALES. SERÁ SU ESPECIAL INCUMBENCIA, MANTENER LA UNIDAD DE CRITERIO DE LA ASOCIACIÓN. EN CONSECUENCIA LE CORRESPONDERÁ: A) EVALUAR CONTINUAMENTE LA SITUACIÓN GENERAL Y PARTICULAR DE LOS SISTEMAS DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA Y SU INSERCIÓN EN LA ESTRUCTURA SANITARIA, TOMANDO CONOCIMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA REGIONAL EN LA MATERIA, PROPONIENDO MEDIOS DE ACCIÓN TENDIENTES A SOSTENER Y ACRECENTAR LOS OBJETIVOS SOCIALES. B) CREAR LOS REGLAMENTOS Y NORMAS INTERNAS DE LA ASOCIACIÓN Y EVALUAR LA VIGENCIA DE LOS MISMOS, A LOS QUE SE AJUSTE EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN, PROPONIENDO EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS; **ARTÍCULO 33º:** EL CONSEJO ESTARÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y EL SECRETARIO DE ÉSTA, CUMPLIRÁ IDÉNTICAS FUNCIONES EN AQUEL.- **ARTÍCULO 34º:** EL CONSEJO SE REUNIRÁ UNA VEZ POR SEMESTRE, COMO MÍNIMO, POR CITACIÓN ENVIADA CON QUINCE DÍAS CORRIDOS DE ANTICIPACIÓN, POR EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO, EL QUE TAMBIÉN PODRÁ CONVOCAR EN IGUAL FORMA A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO ALGÚN ASUNTO LO REQUIERA, O CUANDO LO DECIDIERA EL CUERPO POR MAYORÍA SIMPLE DE MIEMBROS PRESENTES.- **ARTÍCULO 35º:** LAS REUNIONES SE CELEBRARÁN VÁLIDAMENTE CON LA PRESENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. CADA MIEMBRO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO.- **ARTÍCULO 36º:** LAS REUNIONES DEL CONSEJO SERÁN DE CARÁCTER PÚBLICO.

PODRÁN CONCURRIR CON VOZ, PERO SIN VOTO, LOS VOCALES SUPLENTE DE LA COMISIÓN DIRECTIVA. EL CONSEJO PODRÁ INVITAR A INTEGRANTES DE LAS COMISIONES Y SUBCOMISIONES ASESORAS, A LOS EFECTOS DE PRODUCIR INFORMES.- **ARTÍCULO 37º:** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN LOS SIGUIENTES: A) EXAMINAR LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE LA ASOCIACIÓN POR LO MENOS CADA TRES MESES, INFORMANDO A LA COMISIÓN DIRECTIVA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE OBSERVASE. B) ASISTIR A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. C) FISCALIZAR LA ADMINISTRACIÓN, CUIDANDO QUE TODAS LAS OPERACIONES SEAN DEBIDAMENTE REGISTRADAS CONTABLEMENTE. D) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS. E) DICTAMINAR SOBRE LA MEMORIA, INVENTARIO, BALANCE GENERAL, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN DIRECTIVA. F) CONVOCAR A ASAMBLEA ORDINARIA CUANDO OMITIERE HACERLO LA COMISIÓN DIRECTIVA, O EN EL SUPUESTO DE VERIFICARSE LA SITUACIÓN CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 30, SEGUNDA PARTE. G) SOLICITAR A LA COMISIÓN DIRECTIVA, POR ESCRITO, LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO, EXPRESANDO LOS ANTECEDENTES QUE FUNDAMENTAN SU PEDIDO. H) VIGILAR LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- I) ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA SU FUNCIONAMIENTO COMO "COMISIÓN" FISCALIZADORA DE LA ASOCIACIÓN. EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN CUIDARÁ DE EJERCER SUS FUNCIONES DE MODO QUE NO ENTORPEZCA LA REGULARIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE Y VICE PRESIDENTE.- ARTÍCULO 38º:** EL PRESIDENTE O QUIEN LO REEMPLACE ESTATUTARIAMENTE TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. B) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y DEL CONSEJO. C) AUTORIZAR CON SU FIRMA, REFRENDADA POR LA DEL SECRETARIO, LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS, DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y DEL CONSEJO, EN SU CASO. D) AUTORIZAR CON SU FIRMA, REFRENDADA POR LA DEL TESORERO, LOS PAGOS O COMPROMISOS ACEPTADOS POR LA COMISIÓN DIRECTIVA. E) PRESIDIR LAS ASAMBLEAS, LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y CONSEJO, CON VOZ Y VOTO EN LAS DELIBERACIONES Y CON NUEVO VOTO EN CASO DE EMPATE. F) DIRIGIR LAS DISCUSIONES, SUSPENDER Y LEVANTAR LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA, DEL CONSEJO Y DE LAS ASAMBLEAS CUANDO SE ALTERE EL ORDEN Y/O SE FALTE EL RESPETO DEBIDOS. G) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS, DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN DIRECTIVA. H) RESOLVER CUALQUIER ASUNTO URGENTE O IMPOSTERGABLE, CON CARGO DE DAR CUENTA A LA COMISIÓN DIRECTIVA EN LA PRIMER REUNIÓN QUE SE REALICE. I) VELAR POR LA BUENA MARCHA Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, OBSERVANDO Y HACIENDO OBSERVAR EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS. EN CASO DE AUSENCIA O DE VACANCIA EL PRESIDENTE SERÁ REEMPLAZADO POR EL VICE PRESIDENTE. EN CASO DE AUSENCIA O VACANCIA DE AMBOS CARGOS, EL PRESIDENTE SERÁ SUSTITUIDO POR EL SECRETARIO, QUIÉN DEBERÁ CUBRIR LOS MISMOS CON QUIENES CORRESPONDA SEGÚN LAS PREVISIONES ESTATUTARIAS, HASTA LA REALIZACIÓN DE LA PRÓXIMA ASAMBLEA EN QUE DEBE ELEGIRSE Y DESIGNARSE LAS NUEVAS AUTORIDADES.- **ARTÍCULO 39º:** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICE PRESIDENTE O DE QUIEN ESTATUTARIAMENTE LO REEMPLACE: A) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN CASO DE VACANCIA O DE AUSENCIA. B) COORDINAR LA ACCIÓN DE LAS SUBCOMISIONES CREADAS POR LA COMISIÓN DIRECTIVA. EN CASO DE AUSENCIA O VACANCIA DEL VICEPRESIDENTE, EL MISMO SERÁ REEMPLAZADO POR EL SECRETARIO.- **TÍTULO VI.- DEL SECRETARIO Y PRO SECRETARIO.- ARTÍCULO 40º:** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO Y EN CASO DE AUSENCIA O VACANCIA DEL PROSECRETARIO O DE QUIEN ESTATUTARIAMENTE LOS REEMPLACE, LAS SIGUIENTES: A) CONFECCIONAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS LEGAJOS DE LOS MIEMBROS Y EL PADRÓN PREVIO A CADA ASAMBLEA. B) REDACTAR Y NOTIFICAR LAS CONVOCATORIAS Y EL ORDEN DEL DÍA DE LAS ASAMBLEAS, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS REUNIONES DE COMISIÓN DIRECTIVA Y DEL CONSEJO, CON LA ANTELACIÓN PREVISTA EN ESTE ESTATUTO. C) CITAR A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y DEL CONSEJO. D) MANTENER AL DÍA LA CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACIÓN. E) REDACTAR LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA, DEL CONSEJO Y DE LAS ASAMBLEAS. F) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS, DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SU ÁREA. G) REEMPLAZAR EN CASO DE VACANCIA Y CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES AL VICE PRESIDENTE. H) LLEVAR EL LIBRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEAS, EL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS, EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y DEL CONSEJO. I) LLEVAR DE ACUERDO CON EL TESORERO, EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS.- **ARTÍCULO 41º:** EL PRO SECRETARIO COLABORARÁ, EN FORMA PERMANENTE, CON LA TAREA QUE DEBA CUMPLIRSE EN LA SECRETARÍA. A TAL FIN, EL SECRETARIO PODRÁ DELEGAR EN ÉL PARTE DE LAS VARIADAS LABORES A DESARROLLAR. DEBERÁ ESTAR CONTINUAMENTE INFORMADO SOBRE LAS ACTIVIDADES DESPLEGADAS.- **TÍTULO VII.- DEL TESORERO Y PRO TESORERO.- ARTÍCULO 42º:** EL TESORERO Y EN CASO DE AUSENCIA O VACANCIA EL PRO TESORERO O QUIEN LO REEMPLACE ESTATUTARIAMENTE, TIENE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SIGUIENTES: A) ASISTIR A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA, DEL CONSEJO, Y A LAS ASAMBLEAS. B) LLEVAR DE ACUERDO CON EL

SECRETARIO, EL REGISTRO DE ASOCIADOS, OCUPÁNDOSE DE TODO LO RELACIONADO CON EL COBRO DE LAS CUOTAS SOCIALES. C) LLEVAR LOS LIBROS DE CONTABILIDAD. D) PRESENTAR A LA COMISIÓN DIRECTIVA, BALANCES MENSUALES Y PREPARAR ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL Y CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS E INVENTARIO QUE DEBERÁ APROBAR LA COMISIÓN DIRECTIVA PARA SER SOMETIDOS A ASAMBLEA ORDINARIA. E) FIRMAR CON EL PRESIDENTE LOS RECIBOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE TESORERÍA, EFECTUANDO LOS PAGOS RESUELTOS POR LA COMISIÓN DIRECTIVA. F) DAR CUENTA DEL ESTADO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD A LA COMISIÓN DIRECTIVA, O AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, TODA VEZ QUE DICHS CUERPOS LO EXIJAN.- **ARTÍCULO 43º:** EL PRO TESORERO COLABORARÁ, EN FORMA PERMANENTE, CON LA TAREA QUE DEBA CUMPLIRSE EN LA TESORERÍA. A TAL FIN, EL TESORERO PODRÁ DELEGAR EN ÉL PARTE DE LAS VARIADAS LABORES A DESARROLLAR. DEBERÁ ESTAR CONTINUAMENTE INFORMADO SOBRE LAS ACTIVIDADES DESPLEGADAS.- **TÍTULO VIII.- DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTE.**- **ARTÍCULO 44º:** CORRESPONDE A LOS VOCALES TITULARES: A) ASISTIR A LAS ASAMBLEAS Y SESIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA CON VOZ Y VOTO. B) ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO CON VOZ Y VOTO. C) CUBRIR, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA, AQUELLOS CARGOS DE MAYOR JERARQUÍA QUE RESULTASEN VACANTES LUEGO DE HABERSE INCORPORADO LOS REEMPLAZOS ESTATUTARIAMENTE PREVISTOS. D) FORMAR PARTE DE SUBCOMISIONES. E) DESEMPEÑAR LAS TAREAS QUE LA COMISIÓN DIRECTIVA LES CONFÍE.- **ARTÍCULO 45º:** LOS VOCALES SUPLENTE REEMPLAZARÁN POR ORDEN DE LISTA A LOS TITULARES HASTA EL TÉRMINO DE SU MANDATO, EN CASO DE RENUNCIA, FALLECIMIENTO, ENFERMEDAD O VERIFICARSE LA SITUACIÓN PREVISTA POR EL INC. C) DEL ARTÍCULO 44º, CON IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES. LOS VOCALES SUPLENTE PODRÁN CONCURRIR A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y DEL CONSEJO, CON DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO. NO SERÁ COMPUTABLE SU ASISTENCIA A LOS EFECTOS DEL QUÓRUM. LA COMISIÓN DIRECTIVA QUEDA FACULTADA PARA LLAMAR A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA CUBRIR CARGOS VACANTES, EN LOS CASOS EN QUE SE PRODUZCA TAL SUPUESTO DE VACANCIA DE LOS MISMOS, AÚN EN UNO SÓLO DE LOS CARGOS PREVISTOS ESTATUTARIAMENTE.- **TÍTULO IX.- DE LOS DELEGADOS REGIONALES.**- **ARTÍCULO 46º:** LA ASAMBLEA, EN ELECCIONES, DESIGNARÁ UN DELEGADO TITULAR Y UN SUPLENTE, A PROPUESTA DE CADA UNA DE LAS REGIONES GEOGRÁFICAS QUE ESTABLEZCA LA REGLAMENTACIÓN. LAS EMPRESAS MIEMBRO RADICADAS EN EL EXTERIOR Y QUE ADQUIRIEREN LA CALIDAD DE SOCIOS ACTIVOS, PODRÁN CONSTITUIR UNA O MÁS DELEGACIONES, SEGÚN LO DETERMINE LA REGLAMENTACIÓN, PERO EN NINGÚN CASO SERÁ ADMISIBLE LA AUTONOMÍA, AUTARQUÍA O CUALQUIER OTRA FORMA DE AUTOGESTIÓN QUE IMPORTE DESCONOCER, RESTRINGIR O CONDICIONAR LA AUTORIDAD DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y/O DEL CONSEJO, AÚN EN EL SUPUESTO DE QUE PUEDA PROCEDERSE AL ESTABLECIMIENTO DE FILIALES EN CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO Y A LA CREACIÓN DE UN REGLAMENTO A TALES FINES. **ARTÍCULO 47º:** LOS REQUISITOS PARA SER DELEGADO O REPRESENTANTE DE UNA FILIAL, SON LOS MISMOS QUE SE REQUIEREN PARA SER MIEMBRO DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.- **ARTÍCULO 48º:** SU RANGO RESULTA IGUAL AL DEL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y DURARÁN DOS AÑOS EN SUS CARGOS.- **ARTÍCULO 49º:** LOS DELEGADOS O EN SU CASO, LOS ENCARGADOS DE FILIALES REPRESENTARÁN A LA ASOCIACIÓN EN LAS ZONAS DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, MANTENIENDO AL EFECTO, TOTAL UNIDAD DE CRITERIO, CON LA COMISIÓN DIRECTIVA, CUYO ASESORAMIENTO SOLICITARÁN CUANDO LO ESTIMEN NECESARIO, PERO SIEMPRE CON SUJECCIÓN ESTRICTA A LAS INSTRUCCIONES EMANADAS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.- **ARTÍCULO 50º:** EN SU ÁMBITO JURISDICCIONAL TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) LLEVAR A CABO TODA GESTIÓN ATINENTE A LOS INTERESES LOCALES, REALIZANDO LAS TAREAS QUE LE ENCOMIENDE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y QUE HAGA AL BENEFICIO O INTERÉS GENERAL Y REGIONAL. B) HACER LLEGAR A LA COMISIÓN DIRECTIVA TODAS LAS SUGERENCIAS Y PROPUESTAS QUE CREA DE INTERÉS, PARA LA MEJOR SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE SU INCUMBENCIA E INCLUSO DE AQUELLOS QUE EXCEDAN EL ÁMBITO REGIONAL O SU ZONA DE INFLUENCIA. C) PROPONER A LA COMISIÓN DIRECTIVA TODA GESTIÓN QUE DEBA REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES O ENTIDADES PROVINCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS. D) PROCEDER AL ESTUDIO DE LEYES, DECRETOS, ORDENANZAS, REGLAMENTACIONES, ETC., QUE RESULTEN DE APLICACIÓN EN LA ZONA Y QUE TENGAN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES Y CON LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN. E) RESOLVER LOS PROBLEMAS LOCALES, SIN ALTERAR NI CONTRADECIR EL CRITERIO NORMATIVO GENERAL, SUSTENTADO POR LA COMISIÓN DIRECTIVA. F) ATENDER LAS CUESTIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS DE SU JURISDICCIÓN, SIEMPRE QUE DEBAN ENCARARSE ANTE ORGANISMOS LOCALES, Y FACILITARLES LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN, DANDO CUENTA A LA COMISIÓN DIRECTIVA. G) MANTENER RELACIÓN CON LAS ENTIDADES QUE ACTÚEN EN SU REGIÓN, PARA PODER PARTICIPAR EN CUALQUIER GESTIÓN QUE AQUELLAS REALICEN ANTE LAS AUTORIDADES, CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS QUE PUEDAN REPERCUTIR SOBRE LOS ASOCIADOS, DANDO CUENTA DE ELLO A LA COMISIÓN DIRECTIVA. H) PROMOVER EL INGRESO DE NUEVOS ASOCIADOS. REALIZAR, A SOLICITUD DE LA COMISIÓN DIRECTIVA LAS AUDITORÍAS CORRESPONDIENTES. I) GESTIONAR LA COBRANZA, EN EL ÁMBITO LOCAL, DE LAS CUOTAS SOCIALES, APORTES Y CONTRIBUCIONES QUE HAYAN FIJADO LA ASAMBLEA O LA COMISIÓN DIRECTIVA, EN LA OPORTUNIDAD EN

LA QUE LA TESORERÍA REQUIERA DICHO DILIGENCIAMIENTO CON OPORTUNA Y DOCUMENTADA RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE LA COMISIÓN DIRECTIVA CUANDO ÉSTA LO SOLICITE.- J) BRINDAR A LOS ASOCIADOS DE SU REGIÓN ASESORAMIENTO TÉCNICO CIENTÍFICO, DE ACUERDO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL COMITÉ CIENTÍFICO DE LA INSTITUCIÓN Y QUE HUBIESEN SIDO APROBADAS POR LA COMISIÓN DIRECTIVA. K) DIFUNDIR ENTRE LOS ASOCIADOS DE SU JURISDICCIÓN TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ACCIONAR DE LA COMISIÓN DIRECTIVA, POR LOS MEDIOS QUE SE JUZGUEN MÁS APROPIADOS.- **ARTÍCULO 51º:** EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO CONTABLE, LOS DELEGADOS Y REPRESENTANTES DE FILIALES DEPENDERÁN DIRECTAMENTE DE LA COMISIÓN DIRECTIVA, Y RENDIRÁN CUENTA DOCUMENTADA DE SU GESTIÓN CADA VEZ QUE ÉSTA LO SOLICITE FORMALMENTE.- **TÍTULO X.- ASAMBLEAS.- ARTÍCULO 52º:** LAS ASAMBLEAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. SE CELEBRARÁN EN EL LUGAR, FECHA Y HORA CONSIGNADAS EN SUS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS. LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DIRECTIVA O POR QUIEN ESTATUTARIAMENTE LO REEMPLACE. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA TENDRÁ NUEVO VOTO.- **ARTÍCULO 53º:** PODRÁN PARTICIPAR DE LAS ASAMBLEAS LOS MIEMBROS QUE NO ESTÉN CUMPLIENDO SANCIONES DISCIPLINARIAS DISPUESTAS POR LA ASOCIACIÓN Y QUE HAYAN PAGADO EN TÉRMINO Y ESTÉN AL DÍA EN EL PAGO DE LAS CUOTAS SOCIALES, SEGÚN CONSTANCIAS ACTUALIZADAS DEL REGISTRO PERTINENTE, Y DE CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DIRECTIVA A TALES EFECTOS.- **ARTÍCULO 54º:** LAS ASAMBLEAS SERÁN CONVOCADAS POR CARTA DOCUMENTO U OTRO MEDIO FEHACIENTE EN EL DOMICILIO DE LOS MIEMBROS CON DERECHO A VOZ, Y A VOZ Y VOTO, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE VEINTE DÍAS CORRIDOS RESPECTO DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACIÓN.- **ARTÍCULO 55º:** LA COMISIÓN DIRECTIVA CONFECCIONARÁ EL PADRÓN DE MIEMBROS CON DERECHO A VOTO, EL CUAL SERÁ EXHIBIDO EN LA SEDE DEL S.I.E.M. QUINCE DÍAS CORRIDOS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA. HASTA TRES DÍAS ANTES DE LA FECHA DESIGNADA PARA LA ASAMBLEA, LOS MIEMBROS PODRÁN FORMULAR SU OPOSICIÓN, DEBIDAMENTE FUNDADA, ANTE LA COMISIÓN DIRECTIVA. ESTA OPOSICIÓN DEBERÁ SER ESCRITA Y COMUNICADA POR MEDIO FEHACIENTE. LA COMISIÓN DIRECTIVA RESOLVERÁ CADA IMPUGNACIÓN CONFORME A LO NORMADO ESTATUTARIAMENTE Y POR LOS REGLAMENTOS.- **ARTÍCULO 56º:** LAS ASAMBLEAS SE CELEBRARÁN VÁLIDAMENTE CUALQUIERA SEA EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE CONCURRAN MEDIA HORA DESPUÉS DE FIJADA LA CONVOCATORIA, SI ANTES NO SE HUBIERA REUNIDO LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS CON DERECHO A VOTO, CONSIDERANDO EN SU CASO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 16. SE LLEVARÁ UN LIBRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEAS, DEBIDAMENTE FOLIADO, EN EL QUE SE DEJARÁ CONSTANCIA DEL NOMBRE DE CADA CONCURRENTE A LA ASAMBLEA Y DE LA EMPRESA MIEMBRO QUE REPRESENTA. ASIMISMO, SE LLEVARÁ UN LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS DEBIDAMENTE FOLIADO. CADA ACTA SERÁ FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y SERÁ REFRENDADA POR EL SECRETARIO.- **ARTÍCULO 57º:** LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE REALIZARÁN UNA VEZ POR AÑO, DENTRO DE LOS CUATRO MESES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO, CUYA CLAUSURA SERÁ EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE CADA AÑO. SERÁN CONVOCADAS POR LA COMISIÓN DIRECTIVA CON VEINTE DÍAS CORRIDOS DE ANTICIPACIÓN, COMO MÍNIMO. EN LA CONVOCATORIA SE INCLUIRÁ EL ORDEN DEL DÍA QUE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES PUNTOS: A) TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE INGRESO COMO ACTIVOS DE LOS MIEMBROS ADHERENTES. B) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS E INFORME DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO ANTERIOR Y EL TREINTA Y UNO DE JULIO, FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO. C) ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, TITULARES Y SUPLENTE, CUYA RENOVACIÓN ESTATUTARIAMENTE CORRESPONDA. D) DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS REGIONALES. E) FIJACIÓN DE LA CUOTA SOCIAL A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DIRECTIVA, APORTES Y/O CONTRIBUCIONES. F) CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE SE DETALLARÁ EN DICHO TEMARIO. G) LOS ASUNTOS PROPUESTOS POR UN MÍNIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS MIEMBROS CON SUS FIRMAS RATIFICADAS NOTARIALMENTE O ANTE LA SECRETARÍA DE LA ENTIDAD, PRESENTADAS A LA COMISIÓN DIRECTIVA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS CORRIDOS DE CERRADO EL EJERCICIO.- SE PODRÁN TRATAR OTROS ASUNTOS QUE NO ESTÉN INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DENTRO DE LAS LIMITACIONES ESTATUTARIAS, Y SIEMPRE QUE NO SE REFIERAN A LA ACTUACIÓN Y/O RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.- **ARTÍCULO 58º:** LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARÁN CUANDO LO RESUELVA LA COMISIÓN DIRECTIVA POR SÍ O A PEDIDO ESCRITO Y FEHACIENTE DE NO MENOS DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LAS EMPRESAS MIEMBRO CON DERECHO A VOTO CON FIRMA RATIFICADA NOTARIALMENTE O ANTE LA SECRETARÍA DE LA ENTIDAD, O A PEDIDO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. ESTOS PEDIDOS DEBERÁN RESOLVERSE EN EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS CORRIDOS Y LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS CORRIDOS DE RESUELTA SU CONVOCATORIA, LA CUAL DEBERÁ SER EFECTUADA POR CARTA DOCUMENTO U OTRO MEDIO FEHACIENTE CON VEINTE DÍAS CORRIDOS DE ANTICIPACIÓN. EL ORDEN DEL DÍA A TRATARSE EN LAS

ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SERÁ DADO A CONOCER EN LAS CORRESPONDIENTES CONVOCATORIAS, PUDIENDO EJERCER LA COMISIÓN DIRECTIVA LA REVISIÓN DEL TEMARIO PROPUESTO, SIN ALTERAR LA ESENCIA DE LA CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO 59º:** TODAS LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS VOTOS PRESENTES EMITIDOS. CADA MIEMBRO FUNDADOR O ACTIVO TENDRÁ UN VOTO EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, SIN PERJUICIO DE LO ESTATUIDO EN LA CLÁUSULA 16.- **ARTÍCULO 60:** LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SÓLO PUEDE SER SOLICITADA POR ESCRITO, ANTE LA COMISIÓN DIRECTIVA, POR UN MÍNIMO DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS. LA SOLICITUD DEBERÁ DETALLAR CADA UNA DE LAS MODIFICACIONES A LAS QUE SE ASPIRE, DEBIENDO SER CONSIDERADA POR LA COMISIÓN DIRECTIVA EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CORRIDOS, Y EN SU CASO, CONVOCARSE A UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS CORRIDOS DE TOMADA DICHA RESOLUCIÓN POR LA COMISIÓN DIRECTIVA, QUIEN PROCEDERÁ A LA PERTINENTE CONVOCATORIA CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE VEINTE DÍAS CORRIDOS.- **ARTÍCULO 61:** EN DICHA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, CADA MODIFICACIÓN PROPUESTA SERÁ TRATADA Y VOTADA EN FORMA INDIVIDUAL. PARA SU APROBACIÓN SE REQUERIRÁ UN MÍNIMO DE SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DE LOS VOTOS DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS PRESENTES. EL ESTABLECIMIENTO DEL DOMICILIO LEGAL, FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, REQUERIRÁ LA CONFORMIDAD DEL 75 % DE LAS EMPRESAS MIEMBRO RADICADAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA.- **ARTÍCULO 62º:** ESTA ASOCIACIÓN NO PODRÁ DISOLVERSE MIENTRAS EL TREINTA POR CIENTO (30%) DE SUS MIEMBROS CON DERECHO A VOTO, ESTÉN DISPUESTOS A SOSTENERLA, QUIENES EN TAL CASO, SE COMPROMETEN EN PRESERVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS DE LA ASOCIACIÓN. DE HACERSE EFECTIVA LA DISOLUCIÓN EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CONVOCADA CON ÉSTE EXCLUSIVO TEMARIO, SE DESIGNARÁN DOS O MÁS LIQUIDADORES, PUDIENDO DESEMPEÑAR ESTAS FUNCIONES LA COMISIÓN DIRECTIVA O LOS MIEMBROS QUE LA ASAMBLEA DESIGNE. EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEBERÁ VIGILAR LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. SE DEBERÁ CUMPLIMENTAR ADEMÁS CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS Y/O RESOLUCIONES IMPOSITIVAS Y TRIBUTARIAS IMPUESTAS POR LA AFIP-DGI O AUTORIDAD DE IGUAL RANGO QUE SE CREE EN LO SUCESIVO, SIENDO LOS LIQUIDADORES RESPONSABLES ILIMITADOS Y SOLIDARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTA OBLIGACIÓN FISCAL. UNA VEZ PAGADAS LAS DEUDAS, EL PRODUCTO DEL REMANENTE DE SUS BIENES SE DESTINARÁ A UNA INSTITUCIÓN DE BIEN COMÚN CON PERSONERÍA JURÍDICA, DOMICILIADA EN EL PAÍS Y RECONOCIDA COMO EXENTA POR LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS O POR EL ORGANISMO QUE LA REEMPLACE EN ÉSA FUNCIÓN EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL INC. F, DEL ART. 20 DE LA LEY DE IMPUESTOS A LAS GANANCIAS (T.O. 1.997), O LA NORMATIVA QUE EN LO SUCESIVO LA REEMPLACE, Y ESTÉ EXENTA DE TODO OTRO GRAVAMEN EN LOS ÓRDENES NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL. LA DESTINATARIA DEL REMANENTE DE LOS BIENES SERÁ DESIGNADA POR LA ASAMBLEA DE DISOLUCIÓN.- **ARTÍCULO 63º: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** A LOS FINES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL ARTÍCULO 28º, LOS MANDATOS EXISTENTES EN DICHO PERÍODO CADUCARÁN ÍNTEGRAMENTE EN LA PRIMER ASAMBLEA ORDINARIA QUE SE CELEBRE CON POSTERIORIDAD A LA APROBACIÓN DE ÉSTE ESTATUTO, EN LA QUE RESULTARÁN ELECTAS POR ÚNICA VEZ LAS NUEVAS AUTORIDADES, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA MENCIONADA DISPOSICIÓN Y AQUELLAS QUE CREAN NUEVOS CARGOS PARA LA ASOCIACIÓN.-----

REGLAMENTO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS MÉDICAS" – S.I.E.M. –

EL CONSEJO DIRECTIVO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ESTATUTO DEL "SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS MÉDICAS", DICTA EL PRESENTE REGLAMENTO GENERAL, EL QUE FUERA APROBADO POR LA ASAMBLEA DE SOCIOS CELEBRADA CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, Y CUYA REDACCIÓN FINAL ES LA SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: A LOS EFECTOS DE CONSIDERAR SU EVENTUAL INCLUSIÓN AL SISTEMA, Y/O DELIMITAR EL CAMPO ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN, SE CONSIDERAN EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA POR EL SISTEMA DENOMINADO "PREPAGO" O "POR ABONO" A AQUELLAS QUE, DESEMPEÑAN SU TAREA EN EL SECTOR PREHOSPITALARIO Y EXTRAHOSPITALARIO Y REVISTEN EL CARÁCTER DE ENTIDADES DE MEDICINA PREPAGA, PARCIALIZADAS O ESPECIALIZADAS.

ARTÍCULO 2: EL S.I.E.M., CONSTITUYE SU DOMICILIO REAL A LOS FINES DE SU FUNCIONAMIENTO EN LA CALLE DEFENSA Nº 251, PISO 4, OF. "H" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, O EN AQUEL QUE DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA DESIGNARE POSTERIORMENTE LA COMISIÓN DIRECTIVA. ESTA DECISIÓN DEBERÁ SER ADOPTADA POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS INTEGRANTES. UNA VEZ DEFINIDA TAL SUPUESTA RESOLUCIÓN, DEBERÁ PROCEDERSE A INVENTARIAR SUFICIENTEMENTE LOS ELEMENTOS CUYO TRASLADO SE IMPONE POR TAL CIRCUNSTANCIA, DEBIENDO SUSCRIBIRSE EL MISMO POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA ENTIDAD EN FORMA CONJUNTA.

EN EL FRENTE DEL DOMICILIO REAL DE LA ASOCIACIÓN DEBE CONSTAR LA LEYENDA "SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS MÉDICAS – S.I.E.M." EN EL SUPUESTO DE QUE SE PRETENDIERE MODIFICAR EL DOMICILIO LEGAL DE LA ENTIDAD, LA MISMA SERÁ DECIDIDA Y APROBADA EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, EN LA FORMA Y CON LOS ALCANCES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 61 DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO 3: INC. A Y B: SE ESTABLECE QUE LA "RECIPROCIDAD DE SERVICIOS" ENTRE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN, CONSISTIRÁ EN LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE UN MIEMBRO DEL SIEM, EN TRÁNSITO, EN LOCALIDADES DONDE ESTÉ RADICADO OTRO MIEMBRO DE LA ENTIDAD. LA ATENCIÓN COMPRENDE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN FORMA GRATUITA DE: EMERGENCIA MÉDICA, URGENCIA MÉDICA, ASISTENCIA MÉDICA DOMICILIARIA Y TRASLADO DEL PACIENTE, DENTRO DEL RADIO OPERATIVO DE LA EMPRESA PRESTADORA, AL SÓLO EFECTO DE SU INTERNACIÓN. ASIMISMO, A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE REGLAMENTACIÓN, SE ENTIENDE POR TRÁNSITO LA PERMANENCIA TRANSITORIA O MERAMENTE CIRCUNSTANCIAL DE UN BENEFICIARIO DEL SISTEMA EN UNA LOCALIDAD DISTINTA A LA DE SU RADICACIÓN HABITUAL, POR UN PERÍODO INFERIOR A CUATRO (4) MESES.

EL USUARIO DEL SISTEMA SIEM DE RECIPROCIDAD ESTARÁ PROTEGIDO ADEMÁS DURANTE EL TRASLADO POR LAS DISTINTAS CIUDADES QUE FORMEN PARTE DE SU ITINERARIO, SIEMPRE QUE EN DICHAS CIUDADES ESTÉ RADICADO UN MIEMBRO PERTENECIENTE A ÉSTA MISMA ENTIDAD.

LA COMISIÓN DIRECTIVA SE HALLA PLENAMENTE FACULTADA PARA OTORGAR EL CARÁCTER DE ZONA TURÍSTICA Y ESTABLECER ARANCELES, COMO EXCEPCIÓN, SÓLO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CIUDADES TURÍSTICAS, EN TEMPORADA ALTA, YA QUE LA GRAN AFLUENCIA DE PÚBLICO CONLLEVA LA NECESIDAD DE INCREMENTAR LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y ASISTENCIAL DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN DICHO SERVICIO ADICIONAL.

LA RECIPROCIDAD GRATUITA DE SERVICIOS ENTRE LOS MIEMBROS DEL SISTEMA SERÁ EN EXCLUSIVIDAD, PARA LO CUAL, EL BENEFICIARIO DEBERÁ ACREDITAR SU CONDICIÓN DE ADHERENTE A UNA EMPRESA SIEM MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE AFILIACIÓN Y PAGO DE LA ÚLTIMA CUOTA QUE ACREDITE LA VIGENCIA DE TAL CARÁCTER COMO ADHERENTE INDIVIDUAL O BIEN COMO PERTENECIENTE A UN CONVENIO DE UNA EMPRESA MIEMBRO QUE INCLUYA LA RECIPROCIDAD DE SERVICIOS DEL SISTEMA DENOMINADO: SIEM.

SE EXCLUYE DE ESTE BENEFICIO A LOS USUARIOS DE ÁREAS PROTEGIDAS, YA QUE NO SE ENCUENTRAN ADHERIDOS EN FORMA PERSONALIZADA A UN MIEMBRO DEL SIEM.

LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN A LOS FINES CONSIDERADOS EN ÉSTA REGLAMENTACIÓN, SE HALLARÁN OBLIGADOS A: 1) OFRECER LA RECIPROCIDAD DE SERVICIOS SIEM, Y 2) UTILIZAR LOS EMBLEMAS DE LA ORGANIZACIÓN EN UNIDADES MÓVILES, FOLLETERÍA, OFICINAS, ETC.; ÚNICAMENTE EN LA LOCALIDAD O LOCALIDADES PREVIAMENTE RECONOCIDAS POR LA ENTIDAD.

SE CONSIDERARÁ FALTA GRAVE EL ACCIONAR DE UN ASOCIADO, COMO MIEMBRO DEL SIEM, QUE INCUMPLA POR ACCIÓN U OMISIÓN CUALQUIERA DE LAS MENCIONADAS OBLIGACIONES INHERENTES AL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS MÉDICAS, Y/O LAS DIRECTIVAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES. TAL COMPORTAMIENTO SERÁ PASIBLE DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 17 Y CONCORDANTES DEL ESTATUTO SOCIETARIO.

ASIMISMO, SE CONSIDERARÁ FALTA GRAVE LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA CON LA QUE OFRECE A SUS BENEFICIARIOS LA RECIPROCIDAD SIEM (NOMBRE DE FANTASÍA INSCRIPTO EN LA INSTITUCIÓN) EN LOCALIDADES ASIGNADAS POR LA INSTITUCIÓN A OTROS MIEMBROS DEL SISTEMA.-----

LA AUDITORÍA DE INGRESO AL SISTEMA O LA POSTERIOR QUE SE REALICE, DETERMINARÁ EL RADIO DE ACCIÓN DE CADA MIEMBRO QUE INGRESE O PERMANEZCA EN EL SISTEMA. EL SERVICIO DE RECIPROCIDAD PODRÁ SER SOLICITADO EN FORMA DIRECTA POR EL USUARIO O BIEN MEDIANTE EL DESPACHO DEL MIEMBRO AL CUAL SE ENCUENTRE ADHERIDO EN SU LOCALIDAD DE ORIGEN.-----

LA NEGATIVA DE UN MIEMBRO DEL SIEM A PRESTAR EL SERVICIO DE RECIPROCIDAD EN TRÁNSITO SERÁ CONSIDERADA COMO FALTA GRAVE Y SANCIONADA COMO TAL, POR VIOLARSE EL OBJETO MISMO DE LA ENTIDAD. -----

INCISOS C A I: SIN REGLAMENTAR.-----

ARTÍCULO 4: LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES FINANCIERAS, ECONÓMICAS, MOBILIARIAS, INMOBILIARIAS Y DE CUALQUIER ÍNDOLE RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN, SERÁ LLEVADA A CABO POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO Y / O TESORERO DE LA COMISIÓN DIRECTIVA, SEGÚN CORRESPONDA, CON LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA. SE HALLARÁN HABILITADOS PARA OBTENER LIBRETA DE CHEQUES DE LOS BANCOS DONDE ACTÚAN, COMO ASÍ TAMBIÉN A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ORDEN PÚBLICO PREVISTOS ESTATUTARIAMENTE. REGISTRARÁN SUS FIRMAS, EL PRESIDENTE, EL TESORERO Y EL SECRETARIO. RESPECTO A ÉSTE ÚLTIMO DIRECTIVO SERÁ NECESARIO CONTAR CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA COMISIÓN DIRECTIVA EXTENDIDA MEDIANTE ACTA LABRADA A ÉSE SÓLO EFECTO. LOS CHEQUES SERÁN LIBRADOS CON LA FIRMA CONJUNTA DE DOS DE LOS TRES INTEGRANTES MÁS ARRIBA ESPECIFICADOS, PERO SE EXIGIRÁ SIEMPRE COMO REQUISITO INELUDIBLE PARA LA VALIDEZ DEL CARTULAR, LA FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DIRECTIVA. ASIMISMO, LA COMISIÓN DIRECTIVA PODRÁ OTORGAR PODERES SUFICIENTES PARA SER REPRESENTADA POR INTERMEDIO DE MANDATARIOS O APODERADOS ANTE LAS REPARTICIONES PÚBLICAS NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES, CENTRALIZADAS, DESCENTRALIZADAS O AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y / O MIXTAS, COMO ASÍ TAMBIÉN EN TODA SEDE JUDICIAL Y / O ADMINISTRATIVA COMPETENTE, Y ANTE TODA OTRA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA Y EN CUALQUIER PUNTO DEL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL, CON LA SALVEDAD, EN ÉSTE ÚLTIMO SUPUESTO, DE ADECUARSE A LA NORMATIVA INTERNACIONAL APLICABLE.-----

ARTÍCULO 5: EL RÉGIMEN DE OPERATIVIDAD FINANCIERA Y FUNCIONAMIENTO ECONÓMICO DE LA INSTITUCIÓN SERÁ PROYECTADO E IMPLEMENTADO POR LA COMISIÓN DIRECTIVA EN FUNCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD, PARA LO CUAL ADEMÁS DE HALLARSE FACULTADA PARA RECEPCIONAR VALIDAMENTE CUALQUIER DONACIÓN, HERENCIA, LEGADO O LIBERALIDAD CON QUE SE BENEFICIE A LA ASOCIACIÓN, DEL MISMO MODO PROPONDRÁ A LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, LA CUOTA SOCIAL QUE DEBEN ABONAR MENSUALMENTE LOS MIEMBROS INTEGRANTES, PROYECTANDO SU MONTO Y CONDICIONES DE PAGO DE LA MISMA. -----

DICHA CUOTA SOCIAL PODRÁ SUFRIR VARIANTES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD, QUE DENOTE EL CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS ESENCIALES DE JUSTICIA Y EQUIDAD, EN BASE A LA PROPORCIONALIDAD DEL APOORTE, GARANTIZANDO LA IGUALDAD DE CONDICIONES DE LOS ASOCIADOS EN IDÉNTICAS CIRCUNSTANCIAS.-----

LAS CUOTAS SERÁN DE CARÁCTER MENSUAL. DEBERÁN SER ABONADAS EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO A LA MODALIDAD PROPUESTA POR LA COMISIÓN DIRECTIVA EN CADA PERÍODO.-----

LA COMISIÓN DIRECTIVA PODRÁ DETERMINAR ASIMISMO LOS INTERESES COMPENSATORIOS Y / O PUNTORIOS A APLICAR EN SUPUESTOS DE MORA, SUJETO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 16 DEL ESTATUTO. LA COMISIÓN DIRECTIVA LLEVARÁ UN REGISTRO ACTUALIZADO DE MIEMBROS MOROSOS, A LOS FINES DE PERSEGUIR EL COBRO DE LA CUOTA SOCIAL ADECUADAMENTE. -----

LA TESORERÍA DEBERÁ LLEVAR UN REGISTRO DE ALTAS Y BAJAS QUE SE INFORMARÁ MENSUALMENTE A LA COMISIÓN DIRECTIVA. -----

LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁ DISPONER UN APOORTE ADICIONAL EQUITATIVO EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, CON DESTINO A RENTAS GENERALES. UNA VEZ DEFINIDA TAL CUOTA ADICIONAL, SE ESTIPULARÁ LA FORMA PROPORCIONAL DE ABONARLAS Y LA FECHA DE PAGO DE DICHAS CONTRIBUCIONES. LA COMISIÓN DIRECTIVA TENDRÁ LA FACULTAD EN CASO DE EXTREMA NECESIDAD Y EN BENEFICIO DE LOS ASOCIADOS DE LA ENTIDAD, DE DISPONER QUE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN REALICEN MAYORES APORTES Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER VOLUNTARIO TAMBIÉN EN FORMA PROPORCIONAL DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 16 DEL ESTATUTO, CUYA UTILIZACIÓN DEBERÁ JUSTIFICARSE EN LA MEMORIA Y EN EL BALANCE DE LA PRÓXIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. LAS DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS O LIBERALIDADES QUE SE REALIZAREN A FAVOR DE LA ENTIDAD, DEBERÁN SER ACEPTADAS POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.---

ARTÍCULO 6: LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN PUEDEN SER PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN LA ACTIVIDAD DESCRIPTA EN AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA PRESENTE REGLAMENTACIÓN. LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA COMO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN, SON LOS SIGUIENTES:-----

1.- PRESENTAR NOTA DE SOLICITUD DE INGRESO DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.--

2.- ACREDITAR SU IDENTIDAD EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS, Y PERSONERÍA JURÍDICA EN EL CASO DE PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL, CON LA PRESENTACIÓN DE SU ESTATUTO SOCIETARIO Y DE LOS INSTRUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN SU PERSONERÍA. -----

3.- EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, DEBERÁ DESIGNAR UN MANDATARIO O APODERADO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA INTERVENIR Y ACTUAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DEL S.I.E.M.; COMPROBADO MEDIANTE ACTA O INSTRUMENTO QUE ASÍ LO ACREDITE EXPRESAMENTE.-----

4.- ABONAR EL DERECHO DE ADMISIÓN QUE ESTABLEZCA LA COMISIÓN DIRECTIVA Y LA CUOTA SOCIAL PREVISTA ESTATUTARIAMENTE.-----

5.- ACREDITAR LA OBTENCIÓN DE LAS HABILITACIONES NECESARIAS PREVISTAS POR EL ESTATUTO O EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE SU TRAMITACIÓN ANTE AUTORIDAD COMPETENTE.-----

6.- AUDITORIAS: SE REALIZARÁ AUDITORIA DE INGRESO. LA COMISIÓN DIRECTIVA TENDRÁ LA FACULTAD DE REALIZAR AUDITORIAS DE CONTROL PERMANENTES CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ÓPTIMA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-----

ASIMISMO, SE DEBERÁ ACREDITAR LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA ASEGURATIVA CON COBERTURA DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA Y MALA PRAXIS, Y EN SU CASO SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PACIENTE TRANSPORTADO, CUANDO ÉSTE RIESGO NO ESTE CUBIERTO POR LA PRIMERA.-----

EL CONTRATO DE SEGURO DEBERÁ REALIZARSE CON UNA COMPAÑÍA QUE SE HALLE HABILITADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA O AUTORIDAD QUE LA SUSTITUYA, CON IGUAL PROYECCIÓN EN EL PLANO INTERNACIONAL, RESPECTO A MIEMBROS RADICADOS EN OTROS PAÍSES. -----

ESTOS REQUISITOS COMPRENEN A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE INGRESEN AL S.I.E.M., LAS QUE DEBERÁN, EN SU CASO, SUSCRIBIR UNA ADHESIÓN DE CARÁCTER VINCULANTE, RECONOCIENDO SOMETERSE A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, RESPETAR FIELMENTE EL ESTATUTO Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, Y SOMETERSE FRENTE A CUALQUIER CONFLICTO, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER OTRO FUERO Y / O JURISDICCIÓN. ELLO SERÁ IMPRESCINDIBLE PARA CUALQUIER MIEMBRO RADICADO EN OTRO PAÍS, PARA SU INGRESO Y / O CONTINUIDAD COMO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN, YA QUE DE LO CONTRARIO SE CONSIDERARÁ FALTA GRAVE DEL MIEMBRO ASOCIADO.-----

A LA COMISIÓN DIRECTIVA LE ASISTE EL DERECHO DE DENEGAR EL INGRESO DE LA PERSONA SOLICITANTE SIN OBLIGACIÓN DE EXPRESAR FUNDAMENTO ALGUNO. -----

7.- SOMETERSE A TODAS LAS SOLICITUDES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA RESPECTO A LA ACTUALIZACIÓN DE RAZONES SOCIETARIAS Y NOMBRES DE FANTASÍA DE LAS EMPRESAS MIEMBRO, PARA SER CONTROLADAS EN FORMA PERMANENTE POR LOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN. CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE FANTASÍA Y / O DE LA RAZÓN SOCIAL DEBERÁ SER COMUNICADO POR EL ASOCIADO DENTRO DEL PLAZO DE SESENTA DÍAS DE OCURRIDO A LA COMISIÓN DIRECTIVA, QUIEN RESOLVERÁ SU CONTINUIDAD O NO DENTRO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL.-----

8.- REMITIR (EN EL MISMO PLAZO), LA DOCUMENTAL RELACIONADA CON SU ACTIVIDAD COMERCIAL COMO CONVENIOS, FRANQUICIAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, ETC.; QUE A JUICIO DE LA COMISIÓN DIRECTIVA PUEDA COLISIONAR CON LOS OBJETIVOS DE ESTA ENTIDAD.-----

ARTÍCULOS 7 A 9: SIN REGLAMENTAR.-----

ARTÍCULO 10: EL CAMBIO DE CATEGORÍA DEL MIEMBRO QUE LO REQUIERA, EXIGE EL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS ESTATUTARIA Y REGLAMENTARIAMENTE, COMO ASÍ TAMBIÉN EL PAGO ACTUALIZADO DE LA CUOTA SOCIETARIA. LA COMISIÓN DIRECTIVA SE ABSTENDRÁ DE ELEVAR EL TRATAMIENTO DEL TEMA A LA ASAMBLEA PARA ANALIZAR LA SOLICITUD, HASTA QUE EL PETICIONANTE CUMPLA CON LOS REQUISITOS INDICADOS.-----

ARTÍCULOS 11 A 15: SIN REGLAMENTAR.-----

ARTÍCULO 16: EL ESTABLECIMIENTO DE LA CUOTA SOCIETARIA SE DETERMINA DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 5 DE ÉSTE REGLAMENTO. LAS CUOTAS SERÁN ABONADAS ANTES DEL DÍA DIEZ DE CADA MES EN LA SEDE DE LA ASOCIACIÓN, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO ALTERNATIVO ACEPTADO POR LA COMISIÓN DIRECTIVA CONFORME A LAS DISPOSICIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS QUE ASÍ LO PERMITAN (DÉBITO AUTOMÁTICO, CHEQUE, TRANSFERENCIA BANCARIA MECANIZADA, ENVÍO POSTAL CERTIFICADO, DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE DE LA ENTIDAD, TARJETA DE CRÉDITO, ETC.). EN TODOS

LOS CASOS, SE REMITIRÁ EL COMPROBANTE QUE ACREDITE EL PAGO Y A PARTIR DE SU RECEPCIÓN EN LA INSTITUCIÓN, SURTIRÁ LOS EFECTOS CANCELATORIOS DE RIGOR.-----

EN CASO DE SUSPENSIÓN POR MORA DE UN ASOCIADO Y / O POR CUALQUIER OTRO EFECTO SIMILAR, EN LA EVENTUALIDAD DE SOLICITAR SU REINCORPORACIÓN, DEBERÁ SOMETERSE AL CRITERIO EVALUADOR CON LOS MISMOS ALCANCES QUE LOS PREVISTOS PARA SU ADMISIÓN INICIAL, TAL COMO SE HALLA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 6 DE ESTE REGLAMENTO INTERNO.-----

ARTÍCULOS 17 A 19: EN EL SUPUESTO DE FALTA GRAVE COMETIDA POR ALGÚN MIEMBRO, LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A APLICAR POR LA COMISIÓN DIRECTIVA, SE REGIRÁN POR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:-----

1.- LA INVESTIGACIÓN SE INICIARÁ DE OFICIO O POR DENUNCIA DE ALGÚN MIEMBRO DE LA INSTITUCIÓN.-----

2.- EN TODOS LOS CASOS SE ASEGURARÁ EL DERECHO DE DEFENSA DEL DENUNCIADO Y LA GARANTÍA DE UN LEAL Y CORRECTO PROCESO INSTRUCTORIO.-----

3.- LA COMISIÓN DIRECTIVA PROCEDERÁ A LABRAR UN ACTA DONDE CONSTE: A) LUGAR Y FECHA; B) LOS DATOS PERSONALES DEL DENUNCIANTE: NOMBRE Y APELLIDO, ESTADO CIVIL, NACIONALIDAD, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, DOMICILIO Y PROFESIÓN; C) LOS HECHOS EN QUE SE FUNDA LA ACTUACIÓN; D) LAS PRUEBAS OFRECIDAS; E) LA PETICIÓN EN TÉRMINOS CLAROS Y PRECISOS. EL ACTA SERÁ LEÍDA Y RATIFICADA POR EL DENUNCIANTE A TRAVÉS DE SU FIRMA. SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS A RECIBIR DENUNCIAS ORALES CON CARGO DE CUMPLIR LAS FORMALIDADES ANTES DESCRIPTAS, TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA, QUIENES PODRÁN IMPULSAR LA TRAMITACIÓN RESPECTIVA Y DISPONER LA FORMACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN SUMARIAL.-----

4.- UNA VEZ NOTIFICADO DE LA ACTUACIÓN EN SU CONTRA, EL DENUNCIADO GOZARÁ DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR SU DESCARGO Y LAS PRUEBAS QUE HAGAN A SU DERECHO DE DEFENSA.-----

5.- POSTERIORMENTE, SE PRODUCIRÁN TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LAS PARTES.

6.- DE LA PRUEBA PRODUCIDA, SE CORRERÁ EL RESPECTIVO TRASLADO A AMBAS PARTES, POR EL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES A FIN QUE ALEGUEN SOBRE SU RESULTADO. ESTA ES UNA SIMPLE FACULTAD DE LAS PARTES.-----

7.- LA COMISIÓN DIRECTIVA DICTARÁ RESOLUCIÓN DEFINITIVA SANCIONANDO O ABSOLVIENDO AL DENUNCIADO, DENTRO DEL PLAZO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 17 DEL ESTATUTO.-----

8.- LA DECISIÓN FINAL DE LA COMISIÓN DIRECTIVA SE REFERIRÁ A:-----
SI EL SUMARIADO HA COMETIDO FALTA GRAVE CAPAZ DE SER SANCIONADA. EN SU CASO, SI ES REINCIDENTE EN LA VIOLACIÓN LEGAL O ESTATUTARIA DE QUE SE TRATE.-----
SI LO INVESTIGADO AFECTA AL PRESTIGIO Y LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN, SUS ASOCIADOS O AUTORIDADES Y / O ATENTA DE MANERA EXPRESA O IMPLÍCITA CONTRA SUS PROPIOS FINES.-----
SI EXISTEN ATENUANTES O AGRAVANTES DE DICHAS CONDUCTAS.-----

9.- LA COMISIÓN DIRECTIVA DEBERÁ SESIONAR CON LA MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS MIEMBROS, Y LAS DECISIONES SE ADOPTARÁN POR SIMPLE MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES. LA RESOLUCIÓN FINAL CONTENDRÁ LA ABSOLUCIÓN DEL DENUNCIADO O LA FALTA DETECTADA Y LA SANCIÓN QUE LE CORRESPONDA AL ENCAUSADO, FIJANDO ASIMISMO EL PLAZO O VIGENCIA DE LA MISMA.-----

10.- LA RESOLUCIÓN ADOPTADA SE NOTIFICARÁ AL DENUNCIANTE Y AL DENUNCIADO.-----

11.- EL SUMARIADO PODRÁ DEDUCIR EN SU CASO EL RECURSO DE APELACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN, ANTE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES DE NOTIFICADO, A FIN DE QUE SEA RESUELTO POR LA PRIMERA ASAMBLEA A CELEBRARSE.-----

12.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DECIDIRÁ SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DEL RECURSO DE APELACIÓN DEDUCIDO POR EL SUMARIADO, Y EN SU CASO SOBRE LA CONFIRMACIÓN O REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CUESTIONADA.-----

13.- LA MAYORÍA REQUERIDA PARA LA DECISIÓN ASAMBLEARIA ES LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 59 DEL ESTATUTO.-----

14.- UNA VEZ CONCLUIDO EL SUMARIO RESPECTIVO, SE RESOLVERÁ EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES.--

ARTÍCULOS 20 A 25: SIN REGLAMENTAR.-----

ARTÍCULOS 26 A 30: LAS CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA SE CURSARÁN POR LA SECRETARÍA DE LA INSTITUCIÓN, INDICANDO LA FECHA, HORA Y LUGAR DE SU REALIZACIÓN.-----
LA SECRETARÍA DE LA ENTIDAD TAMBIÉN LLEVARÁ UN LIBRO DE ASISTENCIA A DICHAS SESIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.-----

ARTÍCULO 31: SIN REGLAMENTAR.-----

ARTÍCULO 32: INCISO A: SIN REGLAMENTAR; INCISO B: LA COMISIÓN DIRECTIVA ELABORARÁ UN PROYECTO DE REGLAMENTO O DE NORMAS INTERNAS DE LA ASOCIACIÓN, EL QUE SERÁ PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO.-----

UNA VEZ ANALIZADO Y CONSENTIDO POR EL CONSEJO DICHO PROYECTO REGLAMENTARIO, SERÁ ELEVADO A LA ASAMBLEA PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA EN SU CASO, CON LA MAYORÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 59 DEL ESTATUTO.

ARTÍCULO 33: SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULOS 34 A 36: SE REGLAMENTA EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE EL ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 A 30.

ARTÍCULOS 37 A 45: SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULOS 46 A 51: SE RESUELVE ASIMISMO LA CREACIÓN DE UN REGLAMENTO DE DELEGACIONES REGIONALES, EL QUE SE REGIRÁ POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

1.- SE ESTABLECE QUE LAS DELEGACIONES REGIONALES SERÁN 16 (DIECISÉIS), LAS QUE COMPRENDERÁN CADA UNA DE ELLAS, LAS SIGUIENTES REGIONES GEOGRÁFICAS:

- 1) SUR: PROVINCIAS DE TIERRA DEL FUEGO, SANTA CRUZ Y CHUBUT.
- 2) COMAHUE: PROVINCIAS DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA.
- 3) BUENOS AIRES CONURBANO: BUENOS AIRES (CIUDAD AUTÓNOMA) Y LOCALIDADES DEL GRAN BUENOS AIRES.
- 4) BUENOS AIRES INTERIOR: DEMÁS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES QUE, NO INTEGRAN LA DELEGACIÓN "3".
- 5) URUGUAY: TODO EL PAÍS.
- 6) SANTA FE: TODA LA PROVINCIA DE SANTA FE (EXCEPTO LOCALIDADES DE LA DELEGACIÓN "10").
- 7) NOA: PROVINCIAS DE SALTA, JUJUY, TUCUMÁN, SANTIAGO DEL ESTERO, CATAMARCA Y LA RIOJA.
- 8) CÓRDOBA: TODA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.
- 9) CUYO: PROVINCIAS DE SAN LUIS, SAN JUAN Y MENDOZA.
- 10) NE – LITORAL: PARAGUAY (TODO EL PAÍS), Y LAS PROVINCIAS DE FORMOSA, MISIONES, CHACO, CORRIENTES Y NORTE DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.
- 11) SECRETARIA: TODAS LAS DEMÁS EMPRESAS NO COMPRENDIDOS EN LA DELEGACIÓN "5", "10", "13", "14", "15" Y "16".
- 12) ENTRE RÍOS: TODA LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.
- 13) BRASIL SUR: ESTADOS DE RÍO GRANDE DO SUL, SANTA CATARINA, Y PARANÁ.
- 14) VENEZUELA: TODO EL PAÍS.
- 15) BRASIL SAN PABLO: TODO EL ESTADO DE SAN PABLO.
- 16) ISTMO CENTROAMÉRICA CARIBE: COSTA RICA, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA, PANANÁ Y REPÚBLICA DOMINICANA.

2.- DICHAS DELEGACIONES REGIONALES SE ESTABLECEN PARA ATENDER EN FORMA MÁS DIRECTA Y ORGANIZADA LOS INTERESES LOCALES DE LA INSTITUCIÓN Y DE LAS EMPRESAS QUE LA INTEGRAN EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DEL ESTATUTO.

3.- LA COMISIÓN DIRECTIVA PODRÁ AUMENTAR O REDUCIR EL NUMERO DE DELEGACIONES REGIONALES, O EN SU CASO RESOLVER LA ANEXIÓN O ESCISIÓN ENTRE LAS EXISTENTES.

4.- LA SEDE DE LA DELEGACIÓN REGIONAL SE HALLARÁ SITUADA DONDE SE ENCUENTRE LA SEDE DE LA EMPRESA A LA CUÁL PERTENEZCA EL DELEGADO REGIONAL ELEGIDO PARA DICHA JURISDICCIÓN.

5.- LOS DELEGADOS REGIONALES TENDRÁN UNA RELACIÓN FLUIDA Y PERMANENTE CON LA COMISIÓN DIRECTIVA, Y SE HALLARÁN SUBORDINADOS ABSOLUTAMENTE A LAS DIRECTIVAS E INSTRUCCIONES EMANADAS DEL ÓRGANO DIRECTIVO CENTRAL.

6.- RESULTA UNA OBLIGACIÓN INVOLABLE PARA LA EMPRESA SEDE DE LA JURISDICCIÓN, COLOCAR EN SU FRENTE UNA LEYENDA AMPLIA Y VISIBLE QUE ENUNCIE: "S.I.E.M. – DELEGACIÓN REGIONAL".

7.- EL DELEGADO REGIONAL INTEGRARÁ EL CONSEJO.

8.- LA EMPRESA QUE SOLICITARA SU INGRESO AL SISTEMA PODRÁ HACERLO A TRAVÉS DE LA REGIONAL O DE LA COMISIÓN DIRECTIVA, SIENDO ÉSTA ÚLTIMA LA QUE RESOLVERÁ LA CUESTIÓN EN DEFINITIVA.

ARTÍCULO 52 Y 53: SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 54: SE INTERPRETA COMO "MEDIO FEHACIENTE" PARA CURSAR LA NOTIFICACIÓN PREVISTA EN ÉSTE ARTÍCULO, CARTA DOCUMENTO, TELEGRAMA COLACIONADO, ACTA NOTARIAL, ENVÍO CERTIFICADO CON AVISO DE RETORNO, NOTA RECEPCIONADA DE CONFORMIDAD, Y / O A TRAVÉS DEL SERVICIO DE E-MAIL Y / O CUALQUIERA QUE LO EQUIPARE O ASIMILE EN EL FUTURO, CON CONSTANCIA DE RECEPCIÓN EFECTIVA, POR EL MIEMBRO INTEGRANTE INFORMADO.

ARTÍCULO 55 Y 56: SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 57: REGLAMENTO ELECCIONARIO (INCISO C).
EL PROCESO ELECCIONARIO DE LA ENTIDAD, SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES NORMAS REGLAMENTARIAS:

1.- PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL S.I.E.M., LA COMISIÓN DIRECTIVA SE REUNIRÁ CON 90 (NOVENTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DONDE SE LABRARÁ EL ACTA RESPECTIVA PREVIENDO LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA Y ELECCIONES GENERALES, CUANDO CORRESPONDA ESTATUTARIAMENTE.

ALLÍ DISPONDRÁ LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LA SECRETARÍA Y TESORERÍA DE LA ENTIDAD PARA LA CONFECCIÓN DE LA MEMORIA Y EL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO RESPECTIVO Y PROCEDERÁ A LA DESIGNACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL QUE ESTARÁ CONSTITUIDA POR TRES MIEMBROS TITULARES Y OTROS TANTOS SUPLENTE.-----

2.- LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA INTEGRAR LA JUNTA ELECTORAL, DEBERÁN ACEPTAR EL CARGO EN FORMA ESCRITA ANTES DE LOS DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS DE SU DESIGNACIÓN. PARA SER MIEMBRO DE LA MISMA, DEBE TRATARSE DE UN ASOCIADO CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE TRES (3) AÑOS EN LA INSTITUCIÓN, QUE NO INTEGRO NINGÚN OTRO CARGO EN LA ENTIDAD, NI SE POSTULE COMO CANDIDATO EN LA ELECCIÓN DONDE ACTÚE LA JUNTA ELECTORAL REFERIDA. -----

3.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:-----
CONTROLAR Y DEPURAR LOS PADRONES CON LOS ASOCIADOS EN CONDICIONES DE VOTAR.-----
OFICIALIZAR LAS LISTAS DE CANDIDATOS QUE SE POSTULEN.-----
ORGANIZAR ÍNTEGRAMENTE LOS COMICIOS.-----
REALIZAR EL ESCRUTINIO Y JUZGAR SOBRE LA VALIDEZ DEL ACTO ELECCIONARIO.-----

4.- CON SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS DE ANTICIPACIÓN SE FORMULARÁ LA CONVOCATORIA A ELECCIONES, Y EN LA COMUNICACIÓN RESPECTIVA SE NOTIFICARÁ LA CONFORMACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL, COMO ASÍ TAMBIÉN EL LUGAR, DÍAS Y HORARIO DE ATENCIÓN DE LA MISMA, Y ESTABLECIENDO EL PLAZO PREVISTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA LISTAS DE CANDIDATOS QUE NO PODRÁ SER INFERIOR A TREINTA (30) DÍAS ANTERIORES AL FIJADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO ELECCIONARIO.-----

5.- CON UNA ANTELACIÓN DE TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS AL ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA Y DE LAS ELECCIONES GENERALES, SE CELEBRARÁ REUNIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA Y DE LA JUNTA ELECTORAL. AMBOS ÓRGANOS LABRARÁN SENDAS ACTAS DE LOS TEMAS CONSIDERADOS EN LAS MISMAS.-----

EL ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL DEBERÁ CONTENER LA MENCIÓN QUE OFICIALICE EL CIERRE DE PRESENTACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS, Y LAS LISTAS QUE COMPETIRÁN QUE DEBERÁN SER IDENTIFICADAS NECESARIAMENTE CON UN COLOR Y DESIGNAR UN APODERADO CADA UNA DE ELLAS. ASIMISMO LA JUNTA ELECTORAL COMUNICARÁ A LOS ASOCIADOS DENTRO DE LAS 48 HORAS, LA CANTIDAD DE LISTAS PRESENTADAS COMO ASÍ TAMBIÉN LOS DATOS INDIVIDUALIZANTES DE LAS MISMAS. VENCIDO DICHO PLAZO, EN EL LAPSO DE CINCO DÍAS CORRIDOS APROBARÁ O RECHAZARÁ LAS IMPUGNACIONES O DENUNCIAS QUE SE REALIZAREN CONTRA LAS MISMAS, DE ACUERDO A LAS PREVISIONES ESTATUTARIAS. LOS APODERADOS DE CADA LISTA TENDRÁN 48 HORAS MAS PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES QUE RESALTARA LA JUNTA ELECTORAL.-----

POR SU PARTE, LA COMISIÓN DIRECTIVA CONVOCARÁ A ASAMBLEA Y DARÁ CUENTA DEL TRATAMIENTO Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL. UNA VEZ APROBADOS DICHO INSTRUMENTOS CONTABLES SE REMITIRÁN A LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS PARA SU RATIFICACIÓN QUE DEBERÁ PRODUCIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN.-----

6.- CON VEINTE (20) DÍAS CORRIDOS DE ANTICIPACIÓN SE INFORMARÁ A LOS ASOCIADOS DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA, ADJUNTANDO CON LA NOTIFICACIÓN PERTINENTE LA MEMORIA Y EL BALANCE GENERAL APROBADO, CON EL INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO A SER CONSIDERADO EN LA ASAMBLEA, COMO ASÍ TAMBIÉN SE CURSARA LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN A LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DE DICHA CONVOCATORIA, ADJUNTANDO EL ACTA DE LA COMISIÓN DIRECTIVA MEDIANTE LA CUÁL SE CONVOCA A LA MISMA, SUSCRIPTA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, Y COPIA DE LA COMUNICACIÓN FEHACIENTE CURSADA A LOS ASOCIADOS A TALES EFECTOS, COMPLETÁNDOSE LOS FORMULARIOS PRESCRIPTOS POR LA AUTORIDAD DE CONTRALOR Y ADJUNTANDO TAMBIÉN COPIA DE LA MEMORIA Y DEL BALANCE GENERAL.--

7.- CON QUINCE (15) DÍAS CORRIDOS DE ANTERIORIDAD, SE CELEBRARÁ UNA NUEVA REUNIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL, DEBIENDO CONTENER EL ACTA A LABRARSE LA OFICIALIZACIÓN DE LAS LISTAS PRESENTADAS, COMO ASÍ TAMBIÉN ENVIAR COMUNICACIÓN POR CIRCULAR A TODOS LOS ASOCIADOS BRINDANDO INFORMACIÓN SOBRE LAS LISTAS DE CANDIDATOS OFICIALIZADAS, DISPONIENDO SU EXHIBICIÓN EN LA SEDE CENTRAL Y EN LAS DELEGACIONES REGIONALES.-----

ASIMISMO, LA JUNTA ELECTORAL CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO Y EL TESORERO CONFECCIONARÁN EL PADRÓN PROVISORIO DE ASOCIADOS QUE TENGAN PRESUNTAMENTE DERECHO A VOTO, LOS QUE SERÁN EXHIBIDOS A PARTIR DE DICHO MOMENTO EN LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN. CUALQUIER IMPUGNACIÓN FORMULADA DEBERÁ RESOLVERSE POR LA JUNTA ELECTORAL EN EL TÉRMINO DE 48 HORAS, PROCEDIENDO LUEGO A CONFECCIONAR Y PUBLICAR LOS PADRONES DEFINITIVOS. LOS SOCIOS MOROSOS SERÁN EXCLUIDOS EL DÍA EN QUE SE CELEBRE LA ASAMBLEA.-----

8.- CINCO (5) DÍAS CORRIDOS ANTES DE LOS COMICIOS SERÁN RETIRADOS LOS PADRONES DEFINITIVOS EXHIBIDOS O PUBLICITADOS EN LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN.-----

9.- EL ACTO ELECCIONARIO SE CONSTITUIRÁ EL DÍA FIJADO PARA LOS COMICIOS Y SE LLEVARÁ A CABO EN EL LUGAR DONDE SESIONA HABITUALMENTE LA ASAMBLEA. LA JUNTA ELECTORAL ESTARÁ PRESIDIDA POR UNO DE SUS INTEGRANTES ELEGIDO PREVIAMENTE EN FORMA SECRETA POR SUS PARES. EL ACTO ELECCIONARIO PODRÁ SER FISCALIZADO POR LOS APODERADOS DE LAS LISTAS QUE COMPITAN AL EFECTO.-----

10.- LA ELECCIÓN SE HARÁ POR VOTACIÓN SECRETA Y DE ACUERDO AL ORDEN EN QUE LOS SOCIOS SE PRESENTEN A LOS COMICIOS. SE DEJARÁ DEBIDA CONSTANCIA DE LA EMISIÓN DEL VOTO EN EL PADRÓN DEFINITIVO.-----

11.- UNA VEZ FINALIZADA LA HORA PREVISTA PARA EL ACTO ELECCIONARIO, SE INICIARÁ INMEDIATAMENTE EL ESCRUTINIO A CARGO DE LA JUNTA ELECTORAL, CON LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LAS LISTAS OFICIALIZADAS QUE DESEEN PARTICIPAR. EN CASO DE EMPATE, ACTO SEGUIDO SE PROCEDERÁ A UNA NUEVA ELECCIÓN.-----

12.- EXISTIENDO UNA LISTA TRIUNFADORA, LA MISMA SERÁ PROCLAMADA FORMALMENTE POR LA AUTORIDAD COMICIAL, SUSCRIBIÉNDOSE EL ACTA DE ESTILO.-----

ARTÍCULOS 58 A 63: SIN REGLAMENTAR.-----

ARTÍCULO 64: DÉSE A PUBLICIDAD A TODOS LOS ASOCIADOS, A SUS EFECTOS.-----

